

~~Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;~~

SE RESUELVE:

~~Artículo Primero. Aprobar veintiséis (26) Fichas Técnicas del rubro Alimentos, bebidas y productos del tabaco, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:~~

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	CHARQUI
2	ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA
3	ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL CALIDAD EXTRA
4	FILETE DE PECHUGA DE POLLO CONGELADO
5	FILETE DE PECHUGA DE POLLO REFRIGERADO
6	FILETE DE PIERNA DE POLLO CONGELADO
7	FILETE DE PIERNA DE POLLO REFRIGERADO
8	GRATED DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA
9	GRATED DE CABALLA EN AGUA Y SAL CALIDAD EXTRA
10	HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA CON QUINUA
11	MENUDENCIA DE POLLO REFRIGERADA
12	MUSLO DE POLLO CONGELADO
13	MUSLO DE POLLO REFRIGERADO
14	PECHUGA CON ALAS DE POLLO CONGELADA
15	PECHUGA CON ALAS DE POLLO REFRIGERADA
16	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO CONGELADA
17	PECHUGA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADA
18	PIERNA DE POLLO CONGELADA
19	PIERNA DE POLLO REFRIGERADA
20	PIERNA ENTERA DE POLLO CONGELADA
21	PIERNA ENTERA DE POLLO REFRIGERADA
22	PIERNA ESPECIAL DE POLLO CONGELADA
23	PIERNA ESPECIAL DE POLLO REFRIGERADA
24	POLLO ENTERO CON MENUDENCIA REFRIGERADO
25	POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA CONGELADO
26	POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO

~~* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.~~

~~Artículo Segundo. Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Alimentos, bebidas y productos del tabaco del Listado de Bienes y Servicios Comunes, cuya Versión 12, forma parte integrante de la presente Resolución en Anexo N° 02.~~

~~Artículo Tercero. Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.~~

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas
- PERÚ COMPRAS

1916562-2

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban “Criterios para la disposición, seguimiento y verificación de las medidas correctivas y/o mandatos en materia forestal y de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 00055-2020-OSINFOR/01.1**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00007-2020-OSINFOR/08.1 de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 00098-2020-OSINFOR/04.1 de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00154-2020-OSINFOR/04.2 de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1085, señala que el OSINFOR tiene como función, entre otras, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, los artículos 151 y 155 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establecen que las infracciones a la citada Ley y sus Reglamento generan la imposición de medidas provisionales, cautelares, correctivas, sancionadoras y complementarias; asimismo, la imposición de sanciones o la aplicación de causales de caducidad no impiden la aplicación de medidas correctivas a aquellas personas naturales o jurídicas involucradas en actividades que contravengan la citada Ley y sus Reglamentos, respectivamente;

Que, los Reglamentos de la Ley N° 29763, aprobados mediante los Decretos Supremos números 018, 019, 020 y 021-2015-MINAGRI, señalan que: (i) el OSINFOR supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas contenidas en los títulos habilitantes y en los planes de manejo aprobados, así como los mandatos y disposiciones emitidas en el marco de sus competencias; (ii) los titulares de los títulos habilitantes tienen la obligación, entre otras, de cumplir con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos que se emitan como resultado de las acciones de control, supervisión y/o fiscalización ejecutadas por la autoridad competente, según corresponda; (iii) es una infracción grave, entre otras, incumplir con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos que se emitan como resultado de las acciones de control, supervisión y/o fiscalización ejecutadas por la autoridad competente; y, (iii) las medidas correctivas son dictadas, entre otros, por el OSINFOR, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 133-2018-OSINFOR, de fecha 03 de setiembre de 2018, se aprobó los Criterios SGC-M3-CRI-002-V.01 "Criterios para disponer medidas correctivas y/o mandatos en materia forestal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (en adelante, Resolución de Jefatura N° 133-2018-OSINFOR);

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (en adelante, ROF del OSINFOR), el cual determina las funciones generales del OSINFOR, su nueva estructura orgánica, así como las funciones de sus Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, los literales d) y h) del artículo 34 del ROF del OSINFOR, establecen como funciones de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, entre otros, supervisar el cumplimiento de las medidas correctivas y otras disposiciones dictadas por los Órganos de Línea correspondiente en el marco de sus competencias; y, proponer la aprobación de instrumentos normativos y documentos de gestión que regulen los procedimientos a su cargo y supervisar el cumplimiento de los mismos;

Que, mediante los informes de vistos, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, propone y sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Resolución de Jefatura N° 133-2018-OSINFOR y aprobar los "Criterios para la disposición, seguimiento y verificación de las medidas correctivas y/o mandatos en materia forestal y de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", con el objeto y finalidad de establecer los criterios para la disposición, seguimiento y verificación de las medidas correctivas y/o mandatos en materia forestal y de fauna silvestre, derivados de los resultados de la supervisión y fiscalización forestal y de fauna silvestre del OSINFOR. En ese sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, brindan opinión favorable al documento propuesto;

Con el visado de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, la Secretaría Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; el Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales; el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; y, el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 133-2018-OSINFOR, que aprobó los Criterios SGC-M3-CRI-002-V.01 "Criterios para disponer medidas correctivas y/o mandatos en materia forestal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR".

Artículo 2°.- Aprobar los Criterios SGC-M1-CRI-004-V.01 "Criterios para la disposición, seguimiento y

verificación de las medidas correctivas y/o mandatos en materia forestal y de fauna silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre se encargue de difundir y poner en conocimiento de los Órganos y Unidades Orgánicas los Criterios aprobados en el artículo precedente, para su correspondiente aplicación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como, la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

1916487-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de opinión técnica sobre necesidad de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el ámbito del sistema administrativo de gestión de recursos humanos"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000118-2020-SERVIR-PE

Lima, 31 de diciembre de 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 000164-2020-SERVIR-GDSRH y el Memorando N° 000694-2020-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 y el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, señalan que previo a la solicitud de emisión de informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en los casos de la habilitación de las Especificas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S.", como consecuencia del incremento en el número de trabajadores contratados